



MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE
LOS OLIVOS

Resolución de Gerencia N° 173-2015-GM-MDLO

Los Olivos, 01 de setiembre de 2015

VISTOS: El Informe N° 00834-2015/MDLO/GDU/SGIOP de la Sub Gerencia de Infraestructura y Obras Públicas, Informe N° 123-2015-MDLO/GDU de la Gerencia de Desarrollo Urbano, Informe N° 00394-2015-MDLO/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Sub Gerencia de Infraestructura y Obras Públicas mediante Informe N° 00834-2015/MDLO/GDU/SGIOP solicita que se conforme el Comité de Recepción de la Obra denominada "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL EN LA MZ. E DEL COMITÉ 8 Y MZ. H DEL COMITÉ 6 EN EL AA.HH. CERRO PACÍFICO, DISTRITO DE LOS OLIVOS – LIMA – LIMA" efectuada bajo la modalidad por CONTRATA; y se programe la Recepción de la misma;

Que, respecto a la Obra bajo la modalidad de ejecución presupuestaria por contrata: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL EN LA MZ. E DEL COMITÉ 8 Y MZ. H DEL COMITÉ 6 EN EL AA.HH. CERRO PACÍFICO, DISTRITO DE LOS OLIVOS – LIMA – LIMA", el Supervisor de la Obra Arq. CLEMBETH EDGAR LUCK BARRIENTOS mediante Informe N° 00039-2015/MDLO/GDU/SGIOP/CLUCK refiere que habiéndose verificado la culminación de la obra según Asiento N° 037 del Folio N° 21 del cuaderno de obra de fecha 20 de agosto del presente año, solicita se realice la designación del comité de recepción de la obra en amparo al artículo 210° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, con Informe N° 123-2015-MDLO/GDU la Gerencia de Desarrollo Urbano, remitió el Informe de la Sub Gerencia de Infraestructura y Obras Públicas, solicitando que se realice la Recepción de la Obra descrita en el párrafo anterior y se conforme al Comité que se encargue del mismo;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica con Informe N° 00394-2015-MDLO-GAJ, opinó que estando a los fundamentos de hecho y derecho, debe emitirse la respectiva Resolución de Gerencia, acorde a lo peticionado por la Gerencia de Desarrollo Urbano;

Que, conforme al Art. 210° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1017 que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, en su numeral 1) dispone que en la fecha de culminación de la obra, el residente anotará tal hecho en el cuaderno de obras y solicitará la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de (5) días posteriores a la anotación señalada, lo informará a la Entidad, ratificando o no lo indicado por el residente; asimismo, establece: "(...) En caso que el inspector o supervisor verifique la culminación de la obra, la Entidad procederá a designar un comité de recepción dentro de los siete (7) días siguientes a la recepción de la comunicación del inspector o supervisor.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS

Estando a lo informado por las áreas competentes y en ejercicio de la delegación de facultades conferidas por la Resolución de Alcaldía N° 053-2015-MDLO de fecha 16 de enero de 2015;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR, el COMITÉ DE RECEPCIÓN de la obra denominada: "MEJORAMIENTO INTEGRAL DEL PARQUE PREVI DE LA URB. PREVI, DISTRITO DE LOS OLIVOS – LIMA – LIMA" (III ETAPA), ejecutada en la modalidad de Contrata.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El COMITÉ DE RECEPCIÓN DE LA OBRA conformado en el artículo precedente, estará integrado de la siguiente manera:

1. **ING. FANNY ROCÍO FLORES PURIZACA**
Presidente del Comité de Recepción de Obra.
2. **ING. LUIS ENRIQUE CAPUÑAY QUIÑONES**
Miembro del Comité de Recepción de Obra.
3. **C.P.C. C. IVETTE VARGAS VELA**
Miembro del Comité de Recepción de Obra.
4. **ING. ERIC JAVIER RAMPAS VARGAS**
Supervisor de Obra.

ARTÍCULO TERCERO.- El COMITÉ DE RECEPCIÓN DE LA OBRA, bajo responsabilidad, deberá ceñirse a lo establecido en el Art. 210° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1017 que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO CUARTO.- HACER DE CONOCIMIENTO de lo dispuesto en la presente Resolución, a la GERENCIA DE DESARROLLO URBANO y SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PÚBLICAS; para los fines de su competencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

(Handwritten signature and official stamp of the Municipality of Los Olivos)